

RESOLUCIÓN 82E/2026, de 27 de mayo, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la Asociación SEI Elkarte para la realización del programa de acompañamiento a familias en interrelación con la migración (SERFAM) de enero a junio de 2026.

| | |
|-----------------|--|
| REFERENCIA: | Número del expediente: 0011-3902-2026-000000 |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida y Acompañamiento Teléfono: 848421322 Dirección: Polígono Iturroondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es |

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobó un crédito de 85.000 euros en la partida nominativa 350001 35100 4819 231907 “Convenio con Asociación SEI: Reagrupación Familiar y Duelo migratorio”.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

La Asociación SEI tiene entre sus objetivos el de promocionar la adaptación, participación e integración de los/as adolescentes inmigrados/as en la sociedad de acogida, previniendo situaciones de exclusión social, acogiendo y acompañando a los adolescentes en la elaboración del duelo migratorio y en su proceso de adaptación socio-educativa, psicológica y sociocultural. Estos procesos los realizan de manera personalizada, integral y globalizada, colaborando con sus familias, los centros educativos, los servicios sociales, grupos de tiempo libre, etc. La Asociación SEI es una entidad independiente creada en el año 1999 y formada por un equipo de profesionales y personas voluntarias sensibilizadas y comprometidas con las dificultades que encuentran las personas inmigradas, y especialmente las adolescentes, al llegar a nuestra comunidad.

Es interés de ambas entidades, prestar un servicio dirigido a la prevención y promoción juvenil, apostando por la atención personalizada y la dimensión emocional, social y relacional, desde una perspectiva ética y participativa con la finalidad de mejorar la convivencia y la inclusión de los y las jóvenes migrantes y la población autóctona.



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la Asociación SEI para la realización del programa de acompañamiento a familias en interrelación con la migración (SERFAM) de enero a junio de 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1.- Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación SEI Elkarte con CIF G31710643 por un importe de 85.000,00 euros para el desarrollo del programa de acompañamiento a familias en interrelación con la migración (SERFAM) de enero de 2026 a junio de 2026, que se adjunta como anexo.

2.- Autorizar un gasto de 85.000,00 euros con cargo a la partida 350001 35100 4819 231907 "Convenio con Asociación SEI: Reagrupación Familiar y Duelo migratorio" del Presupuesto de Gastos del año 2026.

3.- Conceder una subvención de 85.000,00 euros a la Asociación SEI Elkarte para el desarrollo de un programa de acompañamiento a familias en interrelación con la migración (SERFAM) de enero de 2026 a junio de 2026, con cargo a la partida 350001 35100 4819 231907 "Convenio con Asociación SEI: Reagrupación Familiar y Duelo migratorio" del Presupuesto de Gastos del año 2026.

4.-Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

5.-Notificar la presente Resolución a la Asociación SEI Elkarte, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer



recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 27 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS

Eva Gurria Marco



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SEI ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS EN INTERRELACIÓN CON LA MIGRACIÓN (SERFAM) 2026

En Pamplona, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, doña Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

Por otra parte, don Víctor José García Morales, Presidente de la Asociación SEI con NIF G-31710643, en su nombre y representación.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias tiene atribuidas entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas a la integración de las personas migrantes y la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, atribuye a la Dirección General de Políticas Migratorias la colaboración en acciones relacionadas con la acogida e inclusión de personas migrantes, la mejora de la convivencia intercultural, así como la lucha contra el racismo y la xenofobia en la medida que afecte al ámbito de sus competencias.

Segundo. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes cuenta entre sus funciones con el impulso y promoción de servicios y programas relacionados con la acogida y acompañamiento a personas migrantes y solicitantes de protección temporal y protección internacional.

Tercero. La Asociación SEI (en adelante Asociación SEI) tiene entre sus objetivos el de promocionar la adaptación, participación e integración de los/as adolescentes inmigrados/as en la sociedad de acogida, previniendo situaciones de exclusión social, acogiendo y acompañando a los adolescentes en la elaboración del duelo migratorio y en su proceso de adaptación socio-educativa, psicológica y sociocultural. Estos procesos los realizan de manera personalizada, integral y globalizada, colaborando con sus familias, los centros educativos, los servicios sociales, grupos de tiempo libre, etc. La Asociación SEI es una entidad independiente creada en el año 1999 y formada por



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02

un equipo de profesionales y personas voluntarias sensibilizadas y comprometidas con las dificultades que encuentran las personas inmigradas, y especialmente las adolescentes, al llegar a nuestra comunidad. Tiene una trayectoria de más de 25 años desarrollando su labor de acogida y acompañamiento a personas y familias en interrelación con “la migración”, poniendo el acento en familias con menores y jóvenes a su cargo, en sus procesos de duelo migratorio, reagrupación y reencuentro familiar, siendo ésta la única entidad que gestiona programas de estas características existente en la Comunidad Foral.

Cuarto. Por su parte, el Programa SERFAM pretende mejorar la calidad de vida de las familias en las que la variable de “la migración” en el caso es clave, teniendo en cuenta familias transnacionales en las que:

- Migran los o las menores con la madre y la que queda en origen es la persona que ha ocupado el lugar principal en la crianza desde su nacimiento, la “abuela materna”.
- Migran varios hijos-hijas menores con la madre o padre, pero se quedan allí hermanas o hermanos mayores que hasta ese momento han sido clave.
- Migran madres o padres con sus hijos, dejando en origen a la otra figura parental.
- Migran familias con ambas figuras paternas y con todos/as los/as hijos/as, pero que, una vez estando aquí, “la migración” ha desestabilizado el equilibrio familiar y necesitan un acompañamiento a nivel relacional.
- Se produce la reagrupación de la pareja cuando hay menores dentro del sistema familiar.

Poner el foco en el trabajo de la revinculación, reparación y reestructuración familiar. Recuperar el “sentirse familia” es la prevención por excelencia para evitar la aparición de síntomas y situaciones más graves de exclusión y conflicto social. Es el camino hacia la co-construcción de una buena pertenencia y, desde ahí, a un buen desarrollo de la persona y del proyecto migratorio individual y familiar. De esta manera se consigue una incorporación más funcional y real a la comunidad de acogida.

Quinto. La Dirección General de Políticas Migratorias estima necesario dar cobertura a proyectos de acogida integral adaptados a personas de origen extranjero, pertenecientes a colectivos específicos en situación de vulnerabilidad, priorizando colectivos y grupos, entre los que se encuentran las mujeres, la infancia y las personas jóvenes.

Sexto. Que el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Políticas Migratorias y la Asociación SEI sellan, mediante el presente documento, este convenio:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a la Asociación SEI para el desarrollo de un programa para



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02

el acompañamiento de familias transnacionales, en interrelación constante con "la migración", como elemento clave que está afectando a su proceso individual y familiar.

Segunda. Actividades objeto de subvención.

A tal fin, buscando alcanzar el objeto del presente convenio, se realizarán actividades diferenciadas según los tres pilares que constituyen el Programa:

- 1- Actividades en el trabajo en red.
- 2- Actividades en la intervención con las familias.
- 3- Actividades para el estudio: clima familiar y herramientas para la reagrupación familiar ("Grupo interfamiliar intercultural GII").

En el Programa SERFAM, que consta en el expediente del Convenio, se desarrollan con mayor detalle las actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo.

Tercera. Importe y financiación.

Para el desarrollo del programa al que se hace mención en el presente documento, el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias subvencionará a la Asociación SEI con la cantidad de 85.000 euros. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida 350001 35100 4819 231907 "Convenio con Asociación SEI: Reagrupación Familiar y Duelo migratorio" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables los siguientes gastos directos de las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 31 de agosto de 2026:

- A. Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
- B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
- C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).
- D. Gastos indirectos: Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.



Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

| PARTIDA | IMPORTE |
|------------------------------------|--------------------|
| PERSONAL | 78.388,38 € |
| PERSONAL CONTRATADO | 78.088,38 € |
| SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES | 300€ |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 5.152,52 € |
| GASTOS INDIRECTOS | 1.459,10 € |
| TOTAL | 85.000 € |

Quinta. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al programa.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida.
- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02

expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

- Ambas memorias (técnica y económica) serán presentadas con fecha límite de 31 de agosto de 2026, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.
- Junto a las memorias, se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la Asociación SEI donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el programa objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Junto a las memorias, se aportarán pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el programa subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este programa el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Directora General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones de abono o de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Programa, conforme a los requisitos de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación SEI desarrollará el Programa de reagrupación familiar a través del desarrollo de las funciones y acciones que se van a señalar, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.
- Elaborar la memoria técnica de ejecución final del programa y la memoria económica justificativa.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del programa, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan”.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02

subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.
- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Programa, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la Asociación SEI deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Asociación SEI no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar la Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiario de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a



disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

Séptima. Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Asociación SEI pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Asociación SEI comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula quinta

Octava. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la Asociación SEI de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la cláusula tercera del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Seguimiento y control.



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.

El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava.

Asimismo, el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias:
 - Jefa de la Sección de Acogida y Acompañamiento.
 - Técnica referente del convenio de la Sección de Acogida y Acompañamiento.
- Asociación SEI:
 - Directora de Asociación SEI.
 - Coordinadora de Intervención de Asociación SEI.

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión durante la ejecución del programa.



Décima. Subcontratación.

En el caso de que exista la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Asociación SEI por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



Los datos de la Asociación SEI objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimocuarta. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y finalizará el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula quinta.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, todas las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN SEI



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02



D^a. EVA GURRÍA MARCO

D. VICTOR JOSÉ GARCÍA MORALES



CSV: **C04B67570694AC25**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-27 10:04:02